ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRA EN DETENCIÓN PREVENTIVA, RESULTANTE DE LA OPERACIÓN MATERIALIZADA POR EL EJÉRCITO NACIONAL Y LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VALDIVIA EL PASADO MES DE SEPTIEMBRE Y QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ (ANTIOQUIA).
CLASE DE CONTRATO	**Contrato De Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión**
PRESUPUESTO OFICIAL	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 11.420.000)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Contratación Directa, literal h) Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**
FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DE 2023

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Valdivia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (...)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Valdivia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(...)** *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes* (...)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)"

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Valdivia, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)", concordante con el

numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)".

Que de acuerdo con la ley 65 de 1993 "Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva".

Que el municipio de Valdivia no cuenta con un centro carcelario y penitenciario para la reclusión de personas privadas de la libertad, en las ocasiones en que la autoridad judicial impone una medida de aseguramiento a una persona en el municipio, la misma se lleva a cabo en la Estación de Policía del municipio de Valdivia, por lo cual se hace necesaria la contratación para el suministro de la alimentación de los detenidos (desayuno, almuerzo y cena).

El día dos (02) de octubre de 2023 el investigador Criminal - Sijin Deant Jhonjar Palomeque Córdoba solicito alimentación para siete (07) personas capturadas, en el corregimiento de Puerto Valdivia jurisdicción del municipio de Valdivia, mientras se realizaba operación con el fin de afectar el componente armado y logístico de las AGC Julio Cesar Vargas, con injerencia y asentamiento en el corregimiento de Puerto Valdivia, investigación adelantada por la fiscalía 165 especializada del bajo cauca, mediante NUNC: 051546099152202250682, por los delitos de FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS Y FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEFO O MUNICIONES.

Como se relacionan a continuación:

ITEM	PRIMAR APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	LEGARDA	CARDONA	YEISON	JOSE	1.039.597.857
2	SUAREZ	SOLORZANO	WILMER	SABIER	1.192.762.533
3	BOHORQUEZ	PALLARES	RONALDO	DE JESUS	1.100.550.864
4	BOLAÑOS	TORDECILLA	OSCAR	MAURICIO	1.027.948.326
5	HENAO	ZAPATA	FANER	ALEJANDRO	1.045.076.322
6	FAJARDO	BELTRAN	BRAYAN	STIVEN	1.038.140.145
7	YOTAGRI	MAZO	JAZMIN	ANDRES	1.045.427.165

Las personas estarán en la estación de Policía del municipio de Taraza - Antioquia mientras se gestiona su traslado para la ciudad de Medellín al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Bellavista y Pedregal.

OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA – ALCALDESA
gobierno@valdivia-antioquia.gov.co
Dirección: Carrera 9 N° 8-14 Código Postal 052010.
Cel. 312.899.01.44

El Municipio de Valdivia realizará este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión debido a que en la planta de cargos de la entidad no existe un empleado que tenga esta funciones, ni la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las actividades que se requieren para la correcta ejecución del contrato.

Para dar cumplimiento al proyecto el contratista deberá realizar y cumplir con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS DEL CONTRATO: Con la presente contratación se pretende suministrar la alimentación necesaria para las siete (07) personas que se encuentran capturadas en la Estación de Policía del municipio de Tazara Antioquia.

1.1. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO	**VALDIVIA RENACE**
Código BPIN	2023058540018
Dimensión	INSTITUCIONAL
Línea 4	NUESTRA VIDA
Sector 4.1	JUSTICIA Y DEL DERECHO
Programa 4.1.3	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS
Objetivo de Bienestar	MANTENER LA ATENCIÓN A LA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)
Objetivo de Producto	REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INPEC

(Señalar la línea a la cual corresponde según Banco de proyectos).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRA EN DETENCIÓN PREVENTIVA, RESULTANTE DE LA OPERACIÓN MATERIALIZADA POR EL EJÉRCITO NACIONAL Y LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VALDIVIA EL PASADO MES DE SEPTIEMBRE Y QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ (ANTIOQUIA).

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

- Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
- Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio
- Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
- Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que este relacionada con las actividades desarrolladas
- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto
- Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
- Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
- Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
- Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse
- Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Valdivia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

- El contratista deberá contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidas en la propuesta presentada por el contratista.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales.
- Cumplir con el servicio de alimentación y las especificaciones técnicas exigidas por la administración municipal para cada caso en particular
- El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta efectuación del mismo.
- Cooperar con la administración municipal y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales en el presente proceso.

FICHA TÉCNICA

ITEM	PRODUCTO	OPCIONES	VALOR UNITARIO
1	Desayuno	Arepa / patacón Huevos en diferentes preparaciones Calentado con arroz, frijol y/o queso / quesito / cuajada Café con leche / chocolate Incluir elementos como servilletas y desechables (según la necesidad)	$18.000
2	Almuerzo	Sopa: Caldo / crema / frijol Arroz / Pastas: en diferentes preparaciones Proteína: Res / Cerdo / Posta / Chicarrón / Pollo Ensalada: variedad de hortalizas y verduras con limón, salsa o vinagreta Bebida: variedad de jugos de fruta / guarapo / avena Incluir elementos como servilletas y desechables (según la necesidad)	$ 20.000
3	Cena	Arroz / Pastas: en diferentes preparaciones Proteína: Res / Cerdo / Posta / Chicarrón / Pollo Ensalada: variedad de hortalizas y verduras con limón, salsa o vinagreta	$ 19.000

		Bebida: variedad de jugos de fruta / guarapo / avena Incluir elementos como servilletas y desechables (según la necesidad)	

NOTAS:

1. Las cantidades no están determinadas debido a que depende de la necesidad de la administración y la cantidad de días que se encuentren recluidos en el establecimiento carcelario de Tarazá las PPL relacionadas anteriormente.
2. Este servicio será coordinado con el supervisor del contrato.

4. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

- Convenio Interadministrativo UNPEC realizado
- Operativos conjuntos con la policía adscrita al municipio liderados

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

- Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
- Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

1. Incluir las obligaciones de acuerdo al objeto del contrato

2. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Valdivia define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

3. **PLAZO**: OCHENTA Y NUEVE (89) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2023.

4. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 108 de 2015

5. **ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE**

ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas".

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen de forma mensual, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

A) **Capacidad jurídica.** Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

B) **Idoneidad:** La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Municipio de Valdivia, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere los servicios de una persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

1. **Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:**

2. **Experiencia General:**

El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con *(OLGA ALEXANDRA DEL PILAR MONTOYA PEREZ)* identificado con C.C. *(1.040.751.013*

6. **VALOR Y FORMA DE PAGO**

Para efectos fiscales el presente contrato será ONCE MIILONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 11.420.000), que el MUNICIPIO le cancelará a el Contratista de actas parciales de pago según entrega del servicio de alimentación. En todo caso, el

pago de la última cuota estará supeditada a la terminación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el (secretario de Gobierno y Gestión Administrativa); con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato

7. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	01270
Fecha de Expedición	29/09/2023
Rubro	2.3.2.02.02.006
Descripción del rubro	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Fuente de Financiación	Contribución sobre contratos de obra pública
Valor Presupuestado	$11.420.000

(*indicar los rubros y la vigencia a la cual se imputarán los pagos según el certificado de disponibilidad presupuestal del cual también se indicará su # y fecha*).

8. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Valdivia para los contratos de prestación de servicios, la siguiente tabla es meramente enunciativa por tanto en caso que se omita alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Anciano	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Retefuente	10% del valor total del contrato si aplica	11% antes de iva si aplica

El impuesto del Reteica, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

9. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios

previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo (del secretario de Gobierno y Gestión Administrativa) y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible

incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

13. **ACUERDOS INTERNACIONALES**

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ BARRERA
Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa